



World Meteorological Organization
Organisation météorologique mondiale

Secrétariat
7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300 – CH 1211 Genève 2 – Suisse
Tél.: +41 (0) 22 730 81 11 – Fax: +41 (0) 22 730 81 81
wmo@wmo.int – www.wmo.int

Weather • Climate • Water
Temps • Climat • Eau

Nuestra ref.: 8791-14/OBS/OSD/MAR/ETMC

GINEBRA, 19 de diciembre de 2014

Anexos: 2

Asunto: Proyecto de resolución sobre el establecimiento de un Centro de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos en Tianjin (China) para su presentación al Decimoséptimo Congreso de la Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Estimado señor/Estimada señora:

Como sin duda recordará, en el marco de la modernización del Programa de Resúmenes de Climatología Marina (PRCM) establecido en 1963, la Comisión Técnica Mixta OMM/COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina (CMOMM) aprobó en su cuarta reunión (Yeosu, República de Corea, mayo de 2012) la Recomendación 2 (véase el anexo I) relativa al sistema de datos sobre el clima marino, que proponía concretamente una visión para 2020 y una estrategia para el desarrollo de ese sistema, así como el establecimiento de una red de Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos aprovechando las instalaciones existentes según procediera. Esta recomendación fue posteriormente aprobada por el Consejo Ejecutivo de la OMM en su 64ª reunión mediante la Resolución 2, así como por el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) en su 45ª reunión mediante la Decisión EC-XLV/3.2. Está previsto que el sistema de datos sobre el clima marino, con el tiempo, reemplace el Programa de Resúmenes de Climatología Marina.

El mandato de los Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos, así como sus capacidades y funciones correspondientes, figuran en el anexo 2 a la Recomendación 2 de la cuarta reunión de la CMOMM. En el anexo 3 a esa Recomendación se describe el mecanismo para la designación y la retirada formales de esos Centros por parte de la OMM y la COI.

A los Representantes Permanentes de los Miembros de la OMM que participan en la CMOMM (distribución limitada)

copias: Miembros de la CMOMM)
Dra. Wendy Watson Wright, Secretaria Ejecutiva de la COI)
Sr. Johan Stander, copresidente de la CMOMM)
Sra. Nadia Pinardi, copresidenta de la CMOMM)
Dr. Thomas Peterson, presidente de la CCI) (para información)
Presidente de la Asociación Regional II de la OMM)
Destinatarios Ejecutivos de la COI para China)
Miembros del Comité de gestión de la CMOMM)

La CMOMM también observó en su cuarta reunión que el Servicio Nacional de Información y Datos Marinos (NMDIS) de la Administración Oceánica Estatal de China había presentado una declaración de capacidad y compromiso para albergar un Centro de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos en Tianjin (China) y decidió que China podía empezar a asumir la función de ese Centro a modo de prueba.

Desde entonces el Equipo de expertos sobre climatología marina y el Grupo de coordinación de gestión de datos propusieron, sobre la base de las recomendaciones de la cuarta reunión de la CMOMM, un proceso de evaluación de los candidatos a Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos -incluidos los criterios de evaluación- que fue aprobado por el Comité de la COI sobre Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE) en su 22ª reunión (Ensenada, México, 11 a 15 de marzo de 2013) y posteriormente por el Comité de gestión de la CMOMM en su 11ª reunión (Ginebra, Suiza, 20 a 23 de octubre de 2014).

Me complace informarle de que la solicitud que envió el NMDIS de la Administración Oceánica Estatal de China en Tianjin (China) se ha evaluado satisfactoriamente de conformidad con el proceso y los criterios de evaluación requeridos. Para su información podrá descargar la declaración de conformidad del NMDIS presentada por China, junto con el informe de evaluación, en el siguiente sitio ftp:

ftp://ftp.wmo.int/Documents/PublicWeb/amp/mmop/documents/data_mgmt/mcnds/cmoc

La presente carta tiene por finalidad adoptar las disposiciones necesarias para formalizar el proceso de adopción propuesto, lo que dará paso, inicialmente, a la designación del centro (NMDIS) propuesto por China para desempeñar la función de Centro de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos.

De conformidad con la Regla 77, en la que se autoriza al presidente de un órgano integrante a aprobar una propuesta en nombre del órgano en cuestión, sin proceder a una votación por correspondencia, el copresidente de la CMOMM, el señor Johan Stander, me informó de su intención de presentar al Decimoséptimo Congreso de la OMM, en nombre de la CMOMM, el proyecto de resolución que figura en el anexo II, siempre que los Miembros de la CMOMM no hayan manifestado objeción alguna dentro del plazo de 90 días. De conformidad con nuestro proceso, esta propuesta para el establecimiento del Centro de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos en China también se presentará, al mismo tiempo, a la Asamblea de la COI.

Confío en recibir su respuesta favorable a esta propuesta y espero que continúe participando en las actividades de la CMOMM.

Le saluda atentamente.



(E. Manaenkova)
por el Secretario General

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

=====

8791-14/OBS/OSD/MAR/ETMC, ANEXO I

Rec. 2 (JCOMM-4) — SISTEMA DE DATOS SOBRE EL CLIMA MARINO (MCDS)

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA OMM-COI SOBRE OCEANOGRAFÍA Y METEOROLOGÍA MARINA,

Tomando nota de:

- 1) el mandato de la JCOMM, especialmente en relación con la elaboración de normas y procedimientos relativos a la recopilación, la gestión, el intercambio y el archivo de datos, información y productos meteorológicos marinos y oceanográficos de alta calidad, en los que se basan los estudios, las predicciones y los servicios relativos al clima, así como los efectos del cambio climático y las estrategias de adaptación al mismo,
- 2) la Resolución 24 (Cg-XVI) – Programa de Meteorología Marina y Oceanografía,
- 3) la Resolución 50 (Cg-XVI) – Ejecución del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM,
- 4) el Informe final del taller sobre un nuevo Sistema de Datos sobre el Clima Marino (MCDS), incluido el correspondiente proyecto de estrategia, en el documento JCOMM MR 90,
- 5) el Informe resumido de la 21ª reunión del Comité de la COI sobre Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE-XXI),

Tomando nota además:

- 1) del Capítulo 5, Programa de Resúmenes de Climatología Marina, Parte I, Servicios para alta mar, del Manual de Servicios Meteorológicos Marinos (OMM N° 558),
- 2) del Capítulo 3, Climatología marina, de la Guía de los Servicios Meteorológicos Marinos (OMM N° 471),
- 3) del documento titulado "The Project Report, and Legacy Recommendations of the Pilot Project for the Integration of Marine-Meteorological and other Appropriate Oceanographic Observations into the WMO Integrated Global Observing System (WIGOS)" (JCOMM/TR-N° 48),
- 4) de las propuestas de China y Alemania, que ofrecen instalaciones utilizables como Centros de Datos Climáticos de Meteorología Marina y Oceanografía (CMOC) de la OMM y la COI, de sus declaraciones de conformidad y compromiso y de su disposición a ponerlos en funcionamiento lo antes posible,

Habiendo considerado:

- 1) la necesidad que los Miembros y Estados Miembros tienen de datos y metadatos históricos de meteorología marina y oceanográficos de alta calidad sobre los océanos del mundo, a fin de responder a las necesidades de los programas de la OMM y de la COI de la UNESCO y los programas copatrocinados, entre ellos la vigilancia del clima y el Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC),
- 2) la necesidad de modernizar el Programa de Resúmenes de Climatología Marina (MCSS) para tener en cuenta el desarrollo, en los últimos años, de nuevos sistemas de observación

y los correspondientes sistemas de datos de meteorología marina de superficie, las nuevas técnicas de gestión de datos y control de calidad, y las actuales necesidades de los usuarios finales en materia de mejores productos de climatología marina estadísticos y gráficos,

- 3) la necesidad de normalizar y llevar a cabo el acopio, el control de calidad, la corrección de errores sistemáticos, el registro de datos y metadatos históricos de meteorología marina de superficie, y convenir en formatos y protocolos de intercambio de datos, a fin de proporcionar y utilizar conjuntos de datos coherentes,
- 4) la necesidad similar de normalizar las de técnicas de procesamiento de datos, comprendidos el control de calidad, la documentación, los formatos y los protocolos de intercambio a fin de utilizar mejor los datos oceanográficos subsuperficiales junto con los datos meteorológicos marinos,
- 5) la necesidad de modernizar la gestión de las boyas de acopio de datos de superficie, de racionalizar el cometido y el funcionamiento de los antiguos Centros Responsables de Datos Oceanográficos de boyas a la deriva (RNODC/DB), del IODE, el Centro Oceanográfico Especializado sobre boyas a la deriva (SOC/DB), de la JCOMM, el Centro de Acopio de datos (DAC) del Programa Mundial de Boyas a la Deriva (GDP), y la gestión de los metadatos relativos a boyas de superficie, del Servicio de Metadatos (ODASMS) de los Sistemas, Medios y Dispositivos de Adquisición de Datos Oceánicos (ODAS) de la JCOMM,
- 6) la necesidad de los Miembros y Estados Miembros de intercambiar y compartir esos datos y metadatos,

Reconociendo:

- 1) la cooperación lograda entre los Centros nacionales de datos oceanográficos (NODC) que funcionan en el IODE de la COI y las actividades de gestión de datos de la JCOMM,
- 2) que un Sistema integrado de Datos sobre el Clima Marino, comprendido el acopio sistemático y normalizado de datos y metadatos meteorológicos marinos y oceanográficos, históricos y en modo diferido, administrados por una red de centros de datos, facilita la respuesta a las necesidades al respecto,
- 3) la eficacia del Programa de Resúmenes de Climatología Marina de la JCOMM (MCSS) en el acopio y el control de calidad diferido de datos obtenidos por buques de observación voluntaria mediante una red de i) Miembros colaboradores, ii) Miembros responsables, y iii) dos Centros mundiales de concentración de datos (GCC) a cargo del Reino Unido y Alemania para el Programa de Resúmenes de Climatología Marina (MCSS),
- 4) la utilidad del antiguo RNODC/DB del IODE a cargo del Servicio de gestión integrada de datos Científicos (ISDM) del Canadá, el Centro de acopio de datos del Programa Mundial de Boyas a la Deriva a cargo del Laboratorio Oceanográfico y Meteorológico del Atlántico (AOML) de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos de América, el ODASMS a cargo del Servicio Nacional de Información y Datos Marinos de la Administración Oceánica Estatal (SOA) de China, y el Centro oceanográfico especializado para boyas a la deriva (SOC/DB) de la JCOMM a cargo de Météo-France, para el acopio y la gestión de datos y metadatos históricos de boyas a la deriva y su distribución a los usuarios finales,
- 5) que en su Tercera reunión la JCOMM pidió al ISDM y al SOC/DB que conviniere en funciones complementarias para administrar los datos de boyas a la deriva y que esta actividad se realizara en cooperación con el Centro de acopio de datos del Programa Mundial de Boyas a la Deriva,

- 6) que en su 21ª reunión el Comité sobre IODE pidió al Equipo de trabajo especial de la JCOMM sobre los RNODC y los SOC que elaborara un proyecto de recomendación para la Cuarta reunión de la JCOMM, que incluya un mandato para los RNODC y los SOC que los integre en un sistema que contribuya al Portal de Datos Oceanográficos (ODP) del IODE, así como información contextual,
- 7) la existencia de centros de acopio de datos (DAC) y centros mundiales de recopilación de datos (GDAC) (que incluyen algunos NODC del IODE que funcionan en este contexto) especializados para tipos específicos de plataformas de observación oceánica,
- 8) que el Conjunto internacional integrado de datos oceánicos y atmosféricos (ICOADS) a cargo de la NOAA y el Centro Nacional de Investigaciones Atmosféricas (NCAR) de los Estados Unidos de América es ampliamente utilizado por la comunidad de climatología marina y goza de su confianza,
- 9) la competencia de los Miembros y Estados Miembros en materia de gestión de datos de meteorología marina y oceanográficos, así como las instalaciones específicas a su cargo,
- 10) que al integrarse en el Sistema de Datos sobre el Clima Marino los Miembros y Estados Miembros podrían ofrecer unas instalaciones especializadas con sustanciales beneficios para los usuarios finales,

Recomienda:

- 1) que conjuntamente con el ICOADS se implante en el MCDS un sistema modernizado de gestión de datos superficiales de climatología marina;
- 2) que se instale en el MCDS un sistema modernizado de gestión de datos de superficie de boyas a la deriva, que sustituya a los antiguos Centros nacionales responsables de datos oceanográficos de boyas a la deriva (RNODC/DB) y los Centros oceanográficos especializados en boyas a la deriva (SOC/DB);
- 3) que se establezca una red de Centros de Datos Climáticos de Meteorología Marina y Oceanografía (CMOC) aprovechando las instalaciones existentes según proceda, con el Mandato que figura en el Anexo 2, y se apruebe un mecanismo para la designación y retiro oficiales de los CMOC por la OMM y la COI, según se expone en el Anexo 3;
- 4) que se declaren caducos el ODASMS y los SOC;
- 5) que el Servicio Nacional de Información y Datos Marinos (NMDIS) de la Administración Oceánica del Estado de China y Deutscher Wetterdienst (DWD) asuman a título experimental funciones de CMOC e informen de los resultados a la JCOMM por conducto del Comité de gestión;

Invita a los Miembros y Estados Miembros a:

- 1) que aprovechen los recursos ofrecidos por los CMOC una vez establecidos;
- 2) que aporten recursos nacionales a las actividades señaladas en las recomendaciones;
- 3) que consideren la posibilidad de solicitar la condición de CMOC;

Pide:

- 1) al Equipo de expertos sobre climatología marina que, en estrecha cooperación con el IODE y otros interlocutores apropiados, tales como el Sistema Mundial de Datos del ICSU, elabore,

examine y actualice la estrategia del MCDS y su plan de implantación, los criterios de designación e indicadores de resultados de los CMOC en los próximos dos años para materializar la Visión del nuevo MCDS, sobre la base de los resultados del Taller sobre un nuevo Sistema de Datos sobre el Clima Marino (MCDS1, 28 de noviembre-2 de diciembre de 2011, Hamburgo, Alemania), y el desarrollo de tecnologías para el Portal de Datos Oceanográficos (ODP);

- 2) al Secretario General de la OMM y a la Secretaria Ejecutiva de la COI de la UNESCO que faciliten la aplicación de la presente recomendación y proporcionen el asesoramiento técnico pertinente a los Miembros y Estados Miembros interesados, según proceda, sobre el funcionamiento de los CMOC.

Anexos: 3

Anexo 1 a la Recomendación 2 (JCOMM-4)

VISIÓN PARA UN SISTEMA DE DATOS SOBRE EL CLIMA MARINO EN 2020

La JCOMM se esforzará por atender las necesidades de la OMM y la COI en materia de datos climáticos oceanográficos y meteorológicos marinos, y particularmente los relacionados con la vigilancia del clima a largo plazo (Sistema Mundial de Observación del Clima - SMOC), las predicciones climáticas estacionales a interanuales, el Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMS), y las necesidades del Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS) en relación con el clima.

Para atender esas necesidades, la Visión para un Sistema de Datos sobre el Clima Marino (MCDS) debe formalizar y coordinar las actividades de los sistemas existentes, y colmar los vacíos para dar lugar a un sistema de datos específico de la OMM y la COI que esté en funcionamiento en 2020, habiendo compilado conjuntos de datos de meteorología oceánica de calidad conocida, que superen el alcance de las Variables Climáticas Esenciales del SMOC. Esos datos de calidad conocida, procedentes de fuentes múltiples, serán facilitados a los usuarios finales de manera libre e irrestricta mediante una red mundial de no menos de diez Centros de Datos Climáticos de Meteorología Marina y Oceanografía (CMOC) de la OMM y la COI, que abarquen ámbitos específicos de datos de la JCOMM. Los datos, metadatos e información tendrán compatibilidad operacional con el Sistema de información de la OMM (SIO) y el Portal de Datos Oceanográficos (ODP) del IODE de la COI, y serán compatibles con el Sistema mundial de gestión de datos de alta calidad sobre el clima (HQ-GDMS) que prepara la Comisión de Climatología (CCI) de la OMM, y al que también aportarán una contribución.

Se prevé que este sistema mejorará los plazos de disponibilidad de datos climáticos meteorológicos y oceanográficos, facilitará el intercambio de los datos históricos de ese tipo entre los países y, por lo tanto, aumentará la cantidad de observaciones oceánicas que en definitiva serán puestas a disposición de las aplicaciones de los usuarios finales. Además, los datos y metadatos integrados irán acompañados de información general sobre los conjuntos de datos, por ejemplo, detalles históricos sobre los códigos y formatos de datos actuales y pasados.

La estructura de la gestión de datos estará normalizada, bien definida y documentada con respecto a los datos nuevos y existentes en todas las actividades de la JCOMM; habrá un acceso expedito a las más recientes novedades en materia de productos de climatología marina y estadísticos.

El desarrollo del MCDS exige la utilización de sistemas internacionales modernos, integrados y normalizados, para un mejor flujo de datos y metadatos y la gestión de una amplia gama de datos climáticos meteorológicos y oceanográficos. Esto supone la integración del acopio, la recuperación, el control de calidad, la configuración, el archivo y el intercambio, así como el acceso a fuentes *in situ* y satelitales. El sistema estará basado en una mejor gestión de la calidad, en la documentación de los procesos y procedimientos, mediante un control de calidad de más alto nivel, el tratamiento de datos con valor añadido, comprendidas la corrección de errores sistemáticos y la comparación de las observaciones con datos de satélite y modelos de campos reticulados meteorológicos y oceanográficos.

Se prevé que los datos pertinentes y los correspondientes metadatos tendrán una calidad conocida, y se extenderán a productos que satisfagan las necesidades de datos climáticos meteorológicos y oceanográficos a efectos de la vigilancia del clima, su predicción y la prestación de servicios conexos.

Anexo 2 a la Recomendación 2 (JCOMM-4)

MANDATO DE LOS CENTROS DE DATOS CLIMÁTICOS DE METEOROLOGÍA MARINA Y OCEANOGRAFÍA (CMOC) DE LA OMM Y LA COI

La Visión para un Sistema de Datos sobre el Clima Marino (MCDS) tiene por objeto formalizar y coordinar las actividades de los sistemas existentes, y colmar los vacíos para dar lugar a un sistema de datos específico de la OMM y la COI que esté en funcionamiento en 2020, habiendo compilado conjuntos de datos de meteorología oceánica de calidad conocida, que superen el alcance de las Variables Climáticas Esenciales del SMOC. Esos datos de calidad conocida, procedentes de fuentes múltiples, serán facilitados a los usuarios finales de manera libre e irrestricta mediante una red mundial de no menos de diez Centros de Datos Climáticos de Meteorología Marina y Oceanografía (CMOC) de la OMM y la COI, que abarquen ámbitos específicos de datos de la JCOMM. Los datos, metadatos e información tendrán compatibilidad operacional con el Sistema de información de la OMM (SIO) y el Portal de Datos Oceanográficos (ODP) del IODE de la COI, y serán compatibles con el Sistema mundial de gestión de datos de alta calidad sobre el clima (HQ-GDMSC) que prepara la Comisión de Climatología de la OMM, y al que también aportarán una contribución.

El Sistema abarcará ámbitos diferentes y específicos de datos de la JCOMM (por ejemplo, la meteorología marina, la oceanografía física, los períodos históricos, la cobertura geográfica, los procedimientos específicos aplicados a los datos) y ampliará las relaciones internacionales dentro de un nuevo marco de la JCOMM, aprovechando plenamente la red existente de Centros nacionales de datos oceanográficos del IODE y armonizando de la mejor manera posible su labor con la de esos centros. Los objetivos primordiales son mejorar la disponibilidad, recuperación y archivo de datos, metadatos y productos contemporáneos e históricos y obtener una calidad normalizada de alto nivel de manera más oportuna. Esto asegurará la estabilidad a largo plazo del sistema de gestión de datos, permitirá compartir la responsabilidad y las competencias, optimizará los recursos y ayudará a prevenir las pérdidas debidas a fallos tecnológicos. Los grupos de CMOC funcionarán dentro de un determinado ámbito de datos (por ejemplo, mundial, regional, atmosférico, oceánico superficial y subsuperficial) y cumplirán funciones complementarias. Para lograr una máxima continuidad, fiabilidad y exhaustividad de los datos, metadatos y productos, se establecerán CMOC especializados que duplicarán los procesos, datos y metadatos en todo el ámbito de los CMOC.

La estructura de dirección para definir las funciones y la aprobación de los CMOC, que será propuesta por la JCOMM, será suscrita por el Consejo Ejecutivo de la OMM y el Consejo Ejecutivo o la Asamblea de la COI de la UNESCO.

Para cumplir esos criterios los CMOC deberán tener las características siguientes:

Capacidades:

- a) todos los Centros deberán disponer de la infraestructura, las instalaciones, las competencias y el personal necesarios (o tener acceso a ellos) para cumplir las funciones aprobadas;
- b) todos los Centros deberán tener compatibilidad operacional (o tener acceso a la misma) con el Sistema de Información de la OMM (SIO) y/o el Portal de Datos Oceanográficos (ODP) del IODE de la COI;
- c) todos los Centros deben ser capaces de aplicar las normas internacionales en materia de gestión de datos y de calidad;

- d) los CMOC de duplicación deben ser capaces de “reproducir” de manera activa y confiable (es decir, mantener la coherencia mutua) los datos, metadatos y productos, de la forma convenida en la red de CMOC;
- e) todos los Centros deben contar con el asesoramiento de una autoridad reconocida (el Grupo de Coordinación de Gestión de Datos (DMCG) de la JCOMM) al menos cada cinco años, a fin de verificar que cumplen con los indicadores de capacidades y resultados necesarios, de la forma convenida por la Comisión.

Funciones correspondientes:

- a) todos los Centros deben contribuir a las aplicaciones de la OMM y la COI, por ejemplo mediante la recuperación, acopio, procesamiento, archivo, intercambio, distribución y duplicación en todo el mundo de los datos y metadatos de meteorología marina y oceanografía documentados en publicaciones pertinentes de la OMM y la COI;
- b) todos los Centros deben prestar asesoramiento en el plano internacional a los Miembros y Estados Miembros en respuesta a consultas relativas a las normas y las mejores prácticas, por ejemplo sobre la recuperación, el acopio, el procesamiento, el archivo y la distribución de datos, metadatos y productos de meteorología marina y oceanografía;
- c) todos los Centros deben preparar conjuntos de datos, así como los correspondientes metadatos, y mantenerlos en su acervo disponible, de modo que se tenga acceso a los mismos mediante el SIO y/o el ODP del IODE de la COI;
- d) todos los Centros deben comunicarse y mantener estrecho contacto en la red, particularmente en cuanto a la elaboración de procesos y procedimientos relativos a la calidad, reuniéndose periódicamente;
- e) todos los Centros deben aplicar procedimientos adecuados de tratamiento y control de calidad de los datos, y preparar los productos necesarios de su competencia;
- f) con arreglo a los procedimientos documentados en las publicaciones pertinentes de la OMM y la COI, todos los Centros de la red deben cooperar estrechamente en la recuperación, el intercambio, el tratamiento y el archivo de datos, metadatos y productos de meteorología marina y oceanografía;
- g) todos los Centros deben cumplir sus funciones básicas y reproducir los datos de otros centros relacionados con sus ámbitos de competencia de manera tal que el conjunto de datos y productos ofrecidos en la red de CMOC sea mutuamente coherente al ser consultado por cualquier otro Centro;
- h) los CMOC especializados reproducirán los datos, metadatos, productos y procesos con periodicidad definida; el método de duplicación será definido entre los centros que la practican;
- i) los datos, metadatos y productos de todo tipo administrados en el ámbito de un CMOC estarán sujetos a un estricto control de las versiones (por ejemplo, Identificador de objeto digital – DOI);
- j) todos los Centros deberán informar cada año al Comité de Gestión de la JCOMM, por conducto del DMCG, sobre los servicios ofrecidos a los Miembros y Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo. A su vez, la JCOMM deberá mantener al Consejo Ejecutivo de la OMM y la Asamblea de la COI de la UNESCO informados acerca de la situación y las actividades de la red de CMOC en su conjunto, y proponer las modificaciones que hagan falta.

Política relativa a los datos y programas informáticos

Todos los Centros deben facilitar todos los datos, metadatos y productos que correspondan al ámbito de competencia de la red de CMOC a la comunidad internacional de investigación, de manera gratuita y abierta, ajustándose a lo dispuesto en las Resoluciones 40 (Cg-XII) de la OMM y IOC-XXII-6 de la COI. Cuando proceda, también se facilitarán abierta y gratuitamente los programas informáticos necesarios.

Anexo 3 a la Recomendación 2 (JCOMM-4)

DESIGNACIÓN Y RETIRO OFICIAL DE LOS CENTROS DE DATOS CLIMÁTICOS DE METEOROLOGÍA MARINA Y OCEANOGRAFÍA (CMOC) DE LA OMM Y LA COI

Con arreglo al Mandato de los Centros de Datos Climáticos de Meteorología Marina y Oceanografía (CMOC) de la OMM y la COI que figura en el Anexo 2, el mecanismo de designación oficial por la OMM y la COI de la UNESCO supone lo que sigue:

- a) la estructura de dirección para definir las funciones y la aprobación de los CMOC será propuesta por la JCOMM y suscrita por el Consejo Ejecutivo de la OMM y la Asamblea o el Consejo Ejecutivo de la COI de la UNESCO;
- b) la entidad que acoja a un candidato a CMOC deberá suministrar una declaración de cumplimiento de los requisitos y compromisos, exponer y demostrar las capacidades del centro propuesto, declarar el alcance de los datos y/o productos que administrará, y declarar el compromiso formal de albergar el centro.

La JCOMM recomienda la metodología siguiente:

1. La entidad que acoja al candidato a CMOC expondrá la medida en que cumplirá los requisitos de alcance, capacidades, funciones y política de datos y programas informáticos del CMOC propuesto.
2. Una vez que esa entidad haya establecido que cumple los requisitos en grado suficiente, el Destinatario Ejecutivo de la COI en el país o el Representante Permanente del país ante la OMM, según corresponda, escribirá a la Secretaria Ejecutiva de la COI o al Secretario General de la OMM, respectivamente, para comunicar oficialmente la propuesta de acoger y administrar el CMOC en nombre de la OMM y la COI, y pedir que se añada el Centro a la lista de CMOC. Al hacerlo, la entidad que acoge al CMOC propuesto también declarará el alcance, las capacidades, las funciones y la política de datos y programas informáticos, tal como se expone en el Mandato de los CMOC que figura en el Anexo 2. Se enviará copia de la carta al Copresidente pertinente de la JCOMM, así como al Presidente pertinente de la Asociación regional de la OMM o el Presidente del órgano subsidiario regional de la COI, en caso de que el CMOC proporcione solamente datos relativos a una determinada región geográfica.
3. Acto seguido, la Secretaría de la COI o de la OMM pedirá al Copresidente pertinente de la JCOMM que proceda, en particular pidiendo al Grupo de Coordinación de Gestión de Datos (DMCG) que evalúe y verifique el cumplimiento de los requisitos por parte del Centro propuesto.
4. El DMCG evaluará la solicitud y recomendará por escrito (véanse los párrafos 5 y 6) si cabe suscribir la solicitud del CMOC. El DMCG podría delegar esta tarea en personas y/o grupos que actúen en su nombre, (por ejemplo, uno de los equipos integrantes, en función de la índole del Centro propuesto), pero cualquier recomendación y propuesta a la JCOMM deberá ser evaluada y sometida por el DMCG. El Grupo también realizará análisis de resultados y de capacidades a intervalos determinados.
5. Si el DMCG aprueba la propuesta, y dependiendo del calendario, dirigirá una recomendación al Comité de Gestión de la JCOMM, invitándole a dar una opinión suplementaria a la JCOMM.
6. Si el DMCG o el Comité de Gestión no aprobaran la propuesta, el Copresidente de la JCOMM debería aconsejar a los candidatos acerca de los aspectos que el Centro candidato puede mejorar para cumplir los requisitos. Los candidatos podrán presentar

ulteriormente una nueva solicitud, una vez que hayan introducido cambios para cumplir dichos criterios.

7. Si el Comité de Gestión aprueba la propuesta, transmitirá una recomendación a la reunión siguiente de la JCOMM o, si es oportuno, directamente al Consejo Ejecutivo de la OMM o a la Asamblea o el Consejo Ejecutivo de la COI, tras consultar por escrito a la JCOMM.
8. Si la JCOMM lo recomienda, se propondrá una Resolución al Consejo Ejecutivo de la OMM y a la Asamblea o el Consejo Ejecutivo de la COI para incluir al candidato en la lista de CMOC.
9. Si tanto el Consejo Ejecutivo de la OMM como la Asamblea o el Consejo Ejecutivo de la COI aprueban la recomendación, el CMOC candidato figurará en los manuales y guías apropiados de la OMM y de la COI.

Se ha previsto que este proceso, de la presentación de la propuesta de CMOC al Copresidente de la JCOMM hasta la aprobación oficial por los Consejos Ejecutivos de la OMM y la COI, podría durar de 6 meses a dos años.

Podría ser necesario quitar a un Centro la función de CMOC; la JCOMM propone la siguiente metodología:

- Cada cinco años, el DMCG examinará las capacidades y resultados de cada Centro. Si ese examen es favorable, el CMOC podrá seguir funcionando como hasta el momento. En caso contrario, el DMCG deberá insistir en que se introduzcan mejoras y volverá a examinarlo en el plazo de un año. Si el segundo examen no fuera satisfactorio, se quitará al Centro la función de CMOC mediante una recomendación de la JCOMM y por decisión ulterior del Consejo Ejecutivo de la OMM y la Asamblea de la COI.
 - Si un Centro no desea seguir cumpliendo funciones de CMOC, deberá advertir de inmediato al Equipo de expertos sobre climatología marina y al DMCG.
-

ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL

=====

8791-14/OBS/OSD/MAR/ETMC, ANEXO II

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Res. xxx (Cg-17) –DESIGNACIÓN DEL CENTRO DE DATOS CLIMATOLÓGICOS METEOROLÓGICOS MARINOS Y OCEANOGRÁFICOS DE TIANJIN (CHINA)

EL CONGRESO,

Tomando nota de:

- 1) la Resolución 2 (EC-64) – Informe de la cuarta reunión de la Comisión Técnica Mixta OMM/COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina (CMOMM),
- 2) la Resolución 16 (Cg-XVI) – Necesidades de datos climáticos,
- 3) la Resolución 24 (Cg-XVI) – Programa de Meteorología Marina y Oceanografía,
- 4) la Resolución 48 (Cg-XVI) – Ejecución del Marco Mundial para los Servicios Climáticos,
- 5) la Recomendación 2 de la cuarta reunión de la CMOMM – Sistema de datos sobre el clima marino,

Recordando que:

- 1) el mandato de los Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos, así como sus capacidades y funciones correspondientes, figuran en el anexo 2 a la Recomendación 2 de la cuarta reunión de la CMOMM,
- 2) en el anexo 3 a esa Recomendación se describe el mecanismo para la designación y la retirada formales de los Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos por parte de la OMM y la COI,

Teniendo en cuenta además la propuesta presentada por China para establecer un Centro de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos en el Servicio Nacional de Información y Datos Marinos (NMDIS) de la Administración Oceánica Estatal de China,

Habiendo examinado:

- 1) el mecanismo para la designación formal de los Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceánicos y los criterios de evaluación,
- 2) el éxito de las demostraciones realizadas por el NMDIS de China en cuanto a su capacidad para poner en marcha un Centro de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceánicos, en particular su declaración de conformidad y compromiso en lo que respecta a las capacidades de dicho Centro y sus funciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la CMOMM y por el Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE) de la COI de la UNESCO,

Reconociendo:

- 1) la necesidad de los Miembros de obtener datos climáticos de meteorología marina y oceanografía de alta calidad de todos los océanos del mundo para satisfacer las

necesidades de los programas de la OMM y de la COI de la UNESCO y de programas copatrocinados, y en particular aquellos del Marco Mundial para los Servicios Climáticos,

- 2) que los Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos facilitan la satisfacción de esas necesidades y contribuirán a mejorar la disponibilidad, la recuperación y el archivo de datos, metadatos y productos contemporáneos e históricos y a obtener una calidad normalizada de alto nivel de manera más oportuna,
- 3) las excelentes instalaciones y la experiencia del NMDIS de China para la gestión de datos y metadatos climáticos históricos de meteorología marina y oceanografía,

Decide:

- 1) aprobar el establecimiento de un Centro de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos en el NMDIS de la Administración Oceanográfica Estatal de China de Tianjin (China),

Pide al Secretario General:

- 1) que siga fomentando una cobertura mundial de menos de diez Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos, teniendo presente, en particular, las necesidades de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, mediante esfuerzos de movilización de recursos con el apoyo de los Miembros dotados de capacidad, los organismos asociados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos dedicados al desarrollo,

Pide a los copresidentes de la CMOMM

- 2) que promuevan el establecimiento de Centros de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos en otras regiones y consulten con la Comisión de Climatología, las asociaciones regionales y sus grupos de trabajo en la materia u otras entidades encargadas de coordinar las actividades relacionadas con el clima dentro de las regiones, todos los asuntos relacionados con la puesta en marcha de esos Centros,

Insta a todos los Miembros a apoyar las actividades del Centro de datos climatológicos meteorológicos marinos y oceanográficos, usar sus instalaciones y proporcionar información a la CMOMM sobre la eficacia y las posibilidades de mejora.
